



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ARANZADI ZIENTZIA ELKARTEA PARA EJECUTAR ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE LAS TASAS DE BIODIVERSIDAD DE LAS MARISMAS DE GAUTEGIZ-ARTEAGA Y LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN EN ORUETA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

128/2021 IL - DDLCN

## I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión de informe de legalidad respecto a la propuesta de acuerdo señalada en el encabezamiento. Se acompaña a la solicitud, junto al texto de la propuesta, la memoria justificativa de la subvención directa concedida a Aranzadi Zientzia Elkartea, suscrita por el Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.f) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 9 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, así como en el artículo 31.1 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.

Además de las previsiones normativas citadas, la competencia orgánica para la emisión del informe de legalidad viene concretada en el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



áreas de actuación de los mismos; así como en base a las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II. CONTROL DE LEGALIDAD

### 1.- Análisis formal

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021, cuando se trate de proyectos de convenio o de otros instrumentos jurídicos por medio de los cuales se instrumenten las transferencias y aportaciones de la Administración del Estado o de la Unión Europea derivadas de los fondos vinculados al plan de recuperación Next Generación EU, solo requerirán en su tramitación informe del Servicio Jurídico Central y de la Oficina de Control Económico.

Por consiguiente, el Departamento proponente de la iniciativa ha remitido la documentación necesaria para la justificación de la propuesta de acuerdo, cumpliendo los requisitos formales necesarios para la tramitación de la misma y para la emisión del informe de legalidad, por lo que no se aprecia tacha de legalidad alguna desde esta perspectiva formal.

### 2.- Análisis material

#### 2.1. Competencia

El título competencial material sobre el que se asienta en el presente caso la intervención del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente se contiene en el artículo 11.1 a) del Estatuto de Autonomía, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

La competencia funcional del Departamento proponente se fundamenta en las funciones encomendadas al mismo por el artículo 8.1 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Dicha competencia genérica se concreta en las funciones atribuidas a la Dirección de Patrimonio Cultural y Cambio Climático en el artículo 22.2 del Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

## 2.2 Objeto y finalidad

La memoria justificativa suscrita por el Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente delimita adecuadamente su objeto y finalidad.

Tal como se recoge en el punto 1 de la parte dispositiva del acuerdo se trata de otorgar una subvención directa a Aranzadi Zientzia Elkartea para financiar actuaciones relacionadas con el aumento de las tasas de biodiversidad de las marismas Gautegiz-Arteaga y los trabajos de mantenimiento y restauración en Orueta.

## 2.3 Análisis del contenido

La propuesta de acuerdo consta de título, parte expositiva o manifestaciones preliminares con ocho apartados, una parte dispositiva y un anexo en el que se recogen las bases reguladoras de la subvención directa a Aranzadi Zientzia Elkartea.

Mediante el primer punto de la parte dispositiva se acuerda otorgar una subvención directa por importe de 482.000 euros a Aranzadi Zientzia Elkartea para financiar actuaciones relacionadas con el aumento de las tasas de biodiversidad de las marismas de Gautegiz-Arteaga y los trabajos de mantenimiento y restauración en Orueta.

El punto segundo es para aprobar las bases reguladoras de la subvención, que constan en el anexo, el tercero para ordenar la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y el cuarto para notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria e informarle de los posibles recursos.

El anexo recoge las bases reguladoras de la subvención directa a Aranzadi Zientzia Elkartea. Son 10 bases y regulan los siguientes aspectos: beneficiaria, objeto, carácter de la subvención y posibilidad de concurrencia con otras ayudas, cuantía, plazos y condiciones de pago, órgano de gestión, obligaciones y garantías a prestar por la entidad beneficiaria, alteraciones de las condiciones de la subvención, incumplimiento e interpretación del acuerdo.

Como ya se ha indicado anteriormente el objeto del acuerdo es otorgar una subvención directa a la entidad Aranzadi Zientzia Elkartea. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, las subvenciones de concesión directa tendrán carácter excepcional, debiendo acreditarse mediante justificación razonada y memoria documental las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen, así como la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general. A este respecto es de señalar que dicha justificación se encuentra recogida en la memoria del Director de Patrimonio Natural y Climático.

Por último, indicar que las bases de la subvención, recogidas en el anexo de la propuesta de acuerdo, regulan todos los aspectos establecidos a tal efecto por el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco en sus artículos 48 a 53.

### III. CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo, al considerar que se ajusta al ordenamiento jurídico de aplicación.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

